



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00034 00 C.3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el trámite pertinente, vencido el término de traslado de la petición de nulidad presentada por la demandada Laura Nathalia Rico Parrado, ordenado en el numeral segundo del auto de 28 de abril de 2022 (archivo digital 002), en armonía con el inciso tercero del artículo 129 del estatuto adjetivo, se abre a pruebas el presente trámite incidental, se deja constancia que no existen pruebas que decretar solicitadas por los extremos procesales, por lo que el despacho decretará las siguientes:

Primero. Incorpórese como prueba documental la demanda acumulada al trámite de la referencia y sus anexos, promovida por Banco Davivienda S.A. contra Laura Nathalia Rico Parrado, donde consta los datos de ubicación y el correo electrónico perteneciente a la mencionada demandada.

Segundo. El juzgado de oficio requiere al demandante Carlos Andrés Gutiérrez Herrera, para que aclare al despacho y allegue las evidencias que estén en su poder, que acrediten como obtuvo la dirección electrónica de notificaciones informada como perteneciente a la demandada Laura Nathalia Rico, esto es, el canal digital *adevipltda@yahoo.com*, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (hoy art. 8 Ley 2213 de 2022), el cual prevé expresamente que "[e]l interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar" (resalta el Despacho).

Para lo anterior se le concede a Carlos Andrés Gutiérrez Herrera el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, vencidos estos, desde ya se ordena por **secretaría** regresar las diligencias al despacho para adoptar por escrito la decisión de fondo que en derecho corresponda, con relación a la petición de nulidad interpuesta por la ejecutada Nathalia Rico Parrado.

Notifíquese (2)


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 15 de noviembre de 2022 se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**